



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
RADICACIÓN	110013103019 202300533 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

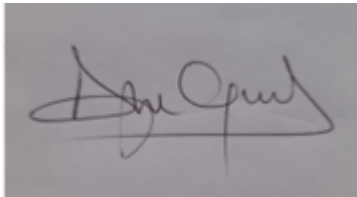
ADMITIR la demanda verbal de MAYOR CUANTIA- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por ADRIANA PATRICIA LEURO CARVAJAL, en contra de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S-A.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Reconocer al Dr. JOSE ANDRÉS RUGE PALACIOS, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16012024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.004</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria